

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a Ud. del proceso de la referencia, informándole que la demandante ha solicitado la práctica de la prueba solo con el padre biológico toda vez que el presunto padre no se encuentra en el país. Sírvase proveer.
Barranquilla, 16 de mayo de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE -
SECRETARIA.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se R E S U E L V E:

_ Acceder a lo solicitado.

_ Señalar el día dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022) a las 10:00 am, para la realización de la prueba de ADN, mediante el uso de marcadores genéticos al demandante señor KEVIN ELIECER NORIEGA ELJAIK y al demandado ELIECER EDUARDO NORIEGA LLERENA, el cual se realizará en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad. Elabórese el respectivo FUS y líbrense las comunicaciones respectivas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Ndn

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e698d1af91138549e6f73351cf67c13b97e8ad1e3ec85f0a177a639458285bae

Documento generado en 16/05/2022 04:25:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>